



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

141

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 14 de julio de 2022

VISTO:

Los acuerdos adoptados en la Negociación Colectiva del año 2022, que rige a partir del 01 de enero del año 2023, con los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, SUTRAMUN-CH y SITRAMUN-NCH, adjuntando las Actas de la Comisión Negociadora, con Informe Legal N° 192-2022-MDNCH-GAJ de fecha 13 de julio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 2° prescribe el ámbito de aplicación al señalar: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas".

Que en el literal b) del artículo 5° establece: "El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros".

Que, concordado con lo normado en el artículo 12° del precitado dispositivo legal que estipula: "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, QUE APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31188 LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL. En el numeral 16.1 del artículo 16° prescribe: "Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos".

Que, ahora bien, en el numeral 12.1 artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establece: "La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

127

titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales". Aunado que en el numeral 12.2 prescribe: "En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MDNCH de fecha 25 de enero de 2022, se designa a los representantes que conforman la Representación Empleadora en la negociación colectiva de nivel descentralizado de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, en este contexto y estado que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote – SITRAMUN - NCH, y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SUTRAMUN, en el expediente administrativo N° 2022-1104, de fecha 21 de enero del 2022, han presentado el Pliego de Reclamos del Año 2022, el mismo que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo – Año 2022. El mismo que ha sido observado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según se desprende de lo señalado en el Tercer Párrafo del Informe N° 150-2022-MDNCH-SGRH de fecha 24 de enero del 2022, que señala: "(...); Los mismos que fueron subsanados mediante expediente N° 1451-2022-MDNCH de fecha 27 de enero del 2022 y expediente N° 1589-2022-MDNCH de fecha 28 de enero del 2022, según Informe N° 172-2022-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 01 de febrero del 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien remite el proyecto de convenio colectivo 2022-2023.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica con el documento de vistos, señala que la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el ejercicio de sus facultades se avoque al conocimiento de la solicitud formulada por los Sindicatos de la entidad, y procedan con adoptar los acuerdos que correspondan considerando lo siguiente: La Comisión Negociadora de esta Comuna, respecto del CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022 – 2023, al amparo de lo previsto en el artículo 2°, en el literal a) del artículo 5° la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, está facultada para convenir la ejecución del acuerdo de la vigésima quinta cláusula y la vigésima sexta cláusula del Convenio Colectivo Centralizado (...). Asimismo, invocar el principio de igualdad, teniendo en consideración lo normado en la Ley N° 31188, los incrementos establecidos en el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022 – 2023, no pueden ser reducidos, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva del año 2022, con los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SUTRAMUN-NCH y SITRAMUN - NCH, los mismos que se harán efectivos a partir del 1° de enero del año 2023, tal como se señalan a continuación:

PRIMER ACUERDO

Las partes acuerdan un incremento de las remuneraciones según la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO PERUANO Y LA PRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE-CTE-UNASSE EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO**, por el monto de S/ 238.00 soles para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

126

profesionales, S/. 221.00 soles para técnicos y S/. 217.00 soles para auxiliares, de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2023 para los trabajadores del régimen 276 y según lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO PERUANO Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE-CTE-UNASSE EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO** por el monto de S/. 51.11 soles de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2023 para los trabajadores de la 728 y nombrados y contratados permanentes (Ley 24041) del afiliado **SITRAMUN-NCH** y **SUTRAMUN DNCH**. Cláusula de Carácter Permanente.

SEGUNDO ACUERDO

Las partes acuerdan el otorgamiento del incremento por concepto de Bonificación Familiar excepcional, con carácter remunerativo, el monto fijo de 78.00 soles para los trabajadores del Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276 y para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, con carácter remunerativo, el monto fijo de 249.00 soles, para todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Cláusula de Carácter Permanente.

TERCER ACUERDO

Las partes acuerdan el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria por el día del Trabajador Municipal de la siguiente manera:

- Para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, la suma de S/. 100 soles por el Día del Trabajador Municipal.
- Para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la suma de S/. 200 soles por el Día del Trabajador Municipal.

Para todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Cláusula de carácter permanente y rige desde el 5 de Noviembre del 2023.

CUARTO ACUERDO

Las partes acuerdan que los beneficios conseguidos en el convenio colectivo centralizado serán extensivos a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote siempre y cuando el Ministerio de Economía y Finanzas asuma su costo.

QUINTO ACUERDO: Respecto a la quinta petición, no hubo acuerdo entre las partes.

SEXTO ACUERDO

Las partes acuerdan que se conceda 02 días a la semana de Licencia Sindical al Secretario de Defensa del "**Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote — SITRAMUN - NCH**", y el "**Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote — SUTRAMUN DNCH**" cláusula de carácter permanente y rige desde el 1° de Enero del 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de esta entidad, ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones para los trámites estipulados en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y la Directiva N° 001-2022-EF/53.01.

Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043) 611421 - Nuevo Chimbote

www.munidenuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

125

138

Artículo Cuarto: ENCARGAR a Secretaría General, notifique la presente resolución a los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencia Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

